

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1 Página 1 de 2

RESOLUCION No. 014
Diciembre 27 de 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN,DEFINEN,REGLAMENTAN PARA SU APLICACIÓN E IMPLEMENTACION LAS POLITICAS CONTABLES SEGÚN MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P

LA GERENTE DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según certificado de existencia y representación legal de sociedad anónima registrada en la cámara de comercio mediante matrícula No 189685 del 13 de julio de 2010 se constituyó mediante documento privado la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte S.A E.S.P ESPOCAM S.A E.S.P identificada con Nit. 900.370.026-2.
2. Que la ley 1314 del 13 de Julio de 2009 que "regula los principios y Normas de Contabilidad e información Financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables para su cumplimiento", en su Artículo 1º dice: Expedir Normas Contables, de Información Financiera y de aseguramiento de la información, que conforman un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y particular, los estados financieros, brinden información financiera, comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del estado".
3. Que la resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014, incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresa sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1 dice: ámbito de aplicación: El marco conceptual y las normas para el reconocimiento, Medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos dispuestos en el anexo de la presente resolución, serán aplicadas por las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad pública y que tengan las siguientes características: que no coinciden en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro público y que hayan sido clasificadas como empresas".
4. Que, por lo anteriormente expuesto,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: GRUPO NIIF EN EL CUAL SE UBICA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P, CLASIFICACION: La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte ESPOCAM S.A. E.S.P, se ajusta al nuevo marco normativo contemplada en la Resolución 414 de 2014 y se encuentra clasificada con el N° 1589, identificación de la entidad N°. 923272310 y Nit. 900370026-2 y Razón Social E.S.P. de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte S.A.

ARTICULO SEGUNDO : APROBACION DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GRUPO 2 , en el cual se adoptan, definen, reglamentan para su aplicación e implementación las políticas contables según marco normativo vigente para la preparación y presentación de estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ocamonte ESPOCAM S.A. E.S.P.

ARTICULO TERCERO : EJECUCION PLAN DE TRABAJO: De conformidad con el plan de acción para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, el equipo encargado del proyecto de convergencia a NIIF será el organismo encargado de liderar el proceso de implementación. Consecuentemente con ello, este equipo de evaluación e implementación. Consecuentemente con ello, este equipo de evaluación a implementación de las NIIF, en coordinación con la Gerencia, dispondrá la logística necesaria para darle curso al proceso de implementación en cada uno de sus frentes y etapas de trabajo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del veintisiete (27) del mes de Diciembre de 2018.

Presentado en Ocamonte, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Gerente ESPOCAM S.A.-E.S.P.
 Proyecto: CRISTINA A. NOVA JAIMES
 Revisó: FLOR DE MARIA DIZOT ROJAS
 CONTADORA DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.